



TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN																								
Gastos de publicidad oficial. Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv		Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv			La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, será la responsable de publicar la información correspondiente a los tiempos oficiales. Además en tiempos electorales el Instituto Nacional Electoral asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmiten los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes																								
Tabla Campos																													
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Sujeto obligado al que se le proporciona el servicio/permiso	Tipo (catálogo)	Medio de comunicación (catálogo)	Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio), mensaje en TV 20 segundos	Concepto o campaña	Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso	Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	Cobertura (catálogo)	Ámbito geográfico de cobertura	Sexo (catálogo)	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico	Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	Distintivo y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor	Monte total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos	Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña	Fecha de término de difusión del concepto o campaña	Presupuesto total asignado y ejercido de cada partida Tabla_214454	Número de factura, en su caso	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2019	01/04/2019	30/06/2019																								Coordinación de Recursos Financieros y Administrativos	05/07/2019	05/07/2019	<p>Tiempos Oficiales de Radio y Televisión: NO APPLICAN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCAÑT ARRIEL ALDO DE ZAMORA.</p> <p>Los Tiempos Oficiales son espacios de transmisión con los que cuenta el Estado Mexicano en las estaciones de radio y canales de televisión abierta para difundir mensajes educativos, culturales y de interés social. Estos son regulados por el Instituto Nacional Electoral.</p> <p>La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, es la responsable de administrar los tiempos oficiales en los medios de comunicación. En el periodo regular (no electoral) el INE tiene el 80% y el PSE el 20% en periodos electorales, a partir del mes de septiembre, el INE administra el 45% de los tiempos.</p> <p>Respecto a los tiempos oficiales en radio y televisión, el INE tiene el 80% y el PSE el 20%.</p> <p>En el Tiempo Oficial, se establece un decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibir de los concesionarios el pago en especie del tiempo que se utiliza, publicado en el Diario Oficial de la Federación. En estos espacios se transmiten mensajes de las dependencias federales de la Unión y Entes Autónomos.</p> <p>Tienen acceso a los Tiempos Oficiales los organismos federales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos tales como: Banco de México, Comisión Nacional de Comercio Exterior y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Federal de Telecomunicaciones, entre otros.</p> <p>De conformidad con el Artículo 206 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, todas las estaciones de radio y canales de televisión del país están obligadas a transmitir prioritariamente y de manera preferencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mensajes relacionados con la seguridad del territorio nacional, conservación del orden público, o con medidas para prevenir o remediar cualquier emergencia. • Información relevante en materia de seguridad, salud pública o protección civil. • Mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro que requieren auxilio. <p>De igual forma, el Artículo 217, Fracción I y Artículo 205 de esta misma Ley, obliga a las estaciones de radio y televisión a proporcionar cuando se trate de transmitir información de trascendencia para la nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación.</p>